



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/51/58
28 de enero de 1997

Quincuagésimo primer período de sesiones
Tema 100 del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/51/609)]

51/58. Papel de las cooperativas a la luz de las
nuevas tendencias económicas y sociales

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 47/90, de 16 de diciembre de 1992, y 49/155, de 23 de diciembre de 1994,

Acogiendo complacida el informe del Secretario General sobre la situación y el papel de las cooperativas a la luz de las nuevas tendencias económicas y sociales¹,

Reconociendo que las cooperativas, en sus distintas formas, están pasando a ser un factor importante del desarrollo económico y social al promover la participación más plena posible en el proceso de desarrollo de la mujer y todos los grupos de la población, inclusive los jóvenes, los ancianos y las personas con discapacidad, y que constituyen cada vez más un mecanismo económico y eficaz para atender las necesidades de servicios sociales básicos de la población,

Reconociendo también la importante contribución que aportan y pueden ofrecer las cooperativas de toda índole al seguimiento de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, celebrada en Copenhague del 6 al 12 de marzo de 1995, la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing del 4 al 15 de septiembre de 1995, y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II), celebrada en Estambul del 3 al 14 de junio de 1996,

¹ A/51/267.

1. Toma nota con reconocimiento del informe del Secretario General sobre la situación y el papel de las cooperativas a la luz de las nuevas tendencias económicas y sociales;

2. Exhorta a los gobiernos, las organizaciones internacionales pertinentes y los organismos especializados a que, en colaboración con las organizaciones nacionales e internacionales de cooperativas, presten la debida atención al papel y la contribución de las cooperativas respecto de la aplicación y el seguimiento de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social², la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer³, y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II)⁴, entre otras cosas:

a) Aprovechando y desarrollando plenamente las posibilidades que tienen las cooperativas de contribuir a la consecución de los objetivos del desarrollo social, sobre todo la erradicación de la pobreza, la generación de empleo permanente y productivo y el aumento de la integración social;

b) Fomentando y facilitando el desarrollo de las cooperativas, incluso mediante la adopción de medidas encaminadas a habilitar a las personas que viven en condiciones de pobreza o pertenecen a grupos vulnerables para participar a título voluntario en la creación y el desarrollo de cooperativas;

3. Alienta a los gobiernos a que mantengan en examen las disposiciones jurídicas y administrativas que rigen las actividades de las cooperativas con miras a garantizar un entorno propicio para las cooperativas, de forma que puedan contribuir debidamente a la consecución de los objetivos del desarrollo nacional, incluida la satisfacción de las necesidades humanas básicas de toda la población;

4. Invita a los gobiernos, las organizaciones internacionales pertinentes, los organismos especializados y las organizaciones nacionales e internacionales de cooperativas a que sigan observando anualmente, el primer sábado de julio, el Día Internacional de las Cooperativas proclamado por la Asamblea General en su resolución 47/90;

5. Pide al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos existentes, siga prestando apoyo a las metas y objetivos del movimiento cooperativista y que le presente en su quincuagésimo cuarto período de sesiones por conducto de la Comisión de Desarrollo Social un informe que contenga, entre otras cosas, información sobre las iniciativas legislativas y administrativas adoptadas por los países, teniendo en cuenta posibles medidas para mejorar el proceso de presentación de informes;

6. Pide también al Secretario General que, en colaboración con el Comité para la Promoción de la Ayuda a las Cooperativas, estudie la conveniencia y viabilidad de preparar directrices de las Naciones Unidas

² Véase A/CONF.166/9.

³ Véase A/CONF.177/20 y Add.1

⁴ Véase A/CONF.165/14.

encaminadas a crear un entorno propicio para el desarrollo de las cooperativas y que incluya sus conclusiones y recomendaciones en el informe mencionado en el párrafo 5 supra.

82a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1996